



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de enero de 2019  
SDM-SC-8827

Señor(a):  
**FERNANDO LEON HORMIZDA**  
CALLE 147 No. 64-69 CEDRITOS TORRE 2 APTD 104  
Tel.(s): 3214598757  
EMAIL: fernandoh2@hotmail.com;  
Ciudad

REF: RTA- SDM-9878/2019

Señor(a) LEON:

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".*

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **110818000888293517** de fecha **04/29/2015**, al vehículo de placa **BHO340**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CR 18 S No. 57-66 BOGOTÁ D.C.**

|                     |                  |             |
|---------------------|------------------|-------------|
| Identificación      | Documento        | Expedida en |
| C13469930           | CEDULA DE CIUDAD | CUCUTA      |
| Nombre              | Apellidos        |             |
| FERNANDO            | LEON             |             |
| Fecha               | Sexo             | Teléfono    |
| 1964-04-18          | M                |             |
| Ciudad              | País             |             |
| Fecha Cambio        |                  |             |
| 24/04/2012 15:03:48 |                  |             |
| DIRECCION           |                  |             |
| Campa nuevo         |                  |             |
| CRA 16S # 57-66     |                  |             |

2  
Servicio de Tránsito  
Bogotá D.C.  
Código de Verificación  
06 25 00 00 00 00  
Línea de Tránsito 111 210

**EMITENTE**  
Razón Social:  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -  
Secretaría de Movilidad - Calle  
Carrera 13 # 37-38

id: BOGOTÁ D.C.  
nombre: BOGOTÁ D.C.  
Igo Postal: 1101000  
id: MG2170556500

**DESTINATARIO**  
Razón Social:  
FERNANDO LEON HORMIZDA  
Calle: CALLE 147 NO 64 - 69  
TORRE 2 APTD 104  
id: BOGOTÁ D.C.  
destinatario: BOGOTÁ D.C.  
Igo Postal:  
id: Pre-Admisión:  
id: Pre-Admisión:  
id: Pre-Admisión:  
id: Pre-Admisión:

|                         |                          |                         |   |                        |
|-------------------------|--------------------------|-------------------------|---|------------------------|
| 472                     | Nº de<br>de Notificación | Disposición             | X | Nº de Notificación     |
|                         |                          | Remitido                |   | no Remitido            |
|                         |                          | Unidad                  |   | No Remitido            |
|                         |                          | Fecha                   |   | Aplicado al Notificado |
|                         |                          | Fecha Mayor             |   |                        |
| Fecha                   | 1 2 19                   | Fecha                   |   |                        |
| Nombre del distribuidor | JHON                     | Nombre del distribuidor |   |                        |
| CHERRERA                | 1.023.870.736            |                         |   |                        |
| Centro de Distribución  |                          | Centro de Distribución  |   |                        |
| Observaciones           | ADICIONALES EN TO        | Observaciones           |   |                        |
|                         | DSH-CP 580 14            |                         |   |                        |
|                         | BOGOTÁ                   |                         |   |                        |

registros pertinentes.

En este mismo orden de ideas, la Resolución 5194 de diciembre 10 de 2008, por medio de la cual se establece el procedimiento especial para el Registro de Propiedad de un vehículo a persona indeterminada y se dictan otras disposiciones señala en una de sus consideraciones que, mediante comunicación del 20 de septiembre de 2007, la Sala de Consulta del Consejo de Estado atendió la solicitud del Ministerio de Transporte indicando lo siguiente:

*"En la hipótesis de que el titular del derecho de propiedad sobre un vehículo automotor hubiere celebrado contrato de compraventa y el comprador nunca hubiere registrado el traspaso, ese titular deberá tramitar ante el organismo de tránsito en el que se encuentra matriculado el vehículo, una actuación administrativa para inscribirla"*

A su turno, el Consejo de Estado – Sala de Consulta y servicio Civil – Radicación 1826 Consejero Ponente Doctor Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la situación de la propiedad de los vehículos cuyas ventas no sean registradas, señala que es impenoso poner en práctica el registro de la compraventa como obligación del vendedor, que aparece como propietario inscrito en el organismo de tránsito.

Por lo tanto, para inscribir el cambio de propietario en el registro Terrestre Automotor, se deben anexar los requisitos señalados en la Resolución 3275 de 2008 y Resolución 5194 de 2008 que entre otros mencionan:

1. "Contrato, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio".  
(...)

De igual forma la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito, señala lo siguiente sobre *Traspaso de propiedad de un vehículo*.

*Artículo 12. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del vendedor o titular de dominio del vehículo y del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:*

1. *Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adjuniéndole las improntas en la parte final o al reverso del documento.*

Lo anterior para significar que en la medida en que usted registre como propietario (a) inscrito (a) del vehículo, al momento de la detección de la infracción por medios técnicos y tecnológicos, se registrarán a su nombre y número de cédula el (los) comparendo(s), teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-980 del 1 de diciembre de 2010, Magistrado Ponente Dr. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, señala:

PA01-PR01-10001 V 2 0

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649409  
www.movilidadbogota.gov.co  
info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*"(...) la notificación por correo al propietario del vehículo de la infracción y sus soportes persiga un propósito específico y constitucionalmente legítimo: antes de la actuación y brindarle la oportunidad material de ejercer sus derechos de defensa, contradicción e impugnación en caso de que se le atribuya algún tipo de responsabilidad en los hechos. Ello, sobre la base de que este es la persona cuya identidad se conoce, a partir de la identificación de la matrícula del vehículo, en principio visible en los medios técnicos y tecnológicos que hayan sido utilizados, como puede ser el caso de las videos y fotografías. (...) al ordenar enviar por correo el comparendo y sus soportes al propietario, e imponerle a este la obligación de pagar la multa, en los casos en que la infracción se detecta por medios técnicos y tecnológicos, no está indicando que la sanción se produzca de forma automática, por efecto de la sola notificación. A partir de una lectura sistemática de las normas citadas, y del propio texto acusado, debe entenderse que el sentido de la notificación de la infracción al propietario, cumple la doble función de enterarlo sobre la existencia del comparendo, y, a su vez, de permitirle comparecer al proceso administrativo para defender y hacer valer sus derechos, cuando así lo considere. (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior el propietario registrado es el responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito hasta tanto figure como titular de dominio

Lo anterior para manifestarle que al ser usted, el propietario del vehículo de placas BHO348 desde el 23/10/2008 hasta el 03/12/2015, para la fecha del comparendo No. 1100100000008293517 de fecha 04/29/2015, mencionado, es el responsable frente al Procedimiento Contravencional, adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de PRESCRIPCIÓN/REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-8828/2015, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

#### **LEY 1755 DE 2015**

**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si esta actúa verbalmente, a dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalada remitirá la petición al competente y anulará copia del ciclo ramón a la petición en caso de no existir funcionario competente así se la comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mayor para todos"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de enero de 2018  
SDM-SC-8828/2019

Doctora  
**IVY SEPULVEDA AGUIRRE**  
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)  
Secretaría Distrital de Movilidad  
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-9870/2019

Respetada Subdirectora:

De manera atenta y por ser de su competencia, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **FERNANDO LEON HORMI2DA**, solicita "se le autorice el pago de \$161.100 de la multa de fecha 27 de mayo de 2015" respecto del comparendo Nro. **110010000008293517** del 04/29/2015, esto por ser tema de su competencia.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21.

**"Bogotá Mejor Para Todos"**

**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL**  
Profesional Especializado  
Subdirección de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

6 folios

Proyecto: Plan J. Unidad A - AROGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7692

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                    |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-9870/ FERNANDO LEÓN HORMIZDA                                                   |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-8827 d el 21 DE ENERO DE 2019                                               |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019 en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-9870.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito